

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2019

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Productos que contienen espelta.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO		
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	
CC.AA Participantes	Castilla y León Cataluña Madrid Murcia	Cataluña Madrid Murcia	Castilla y León Cataluña Madrid Murcia	Cataluña Madrid Murcia	
Nº Productos a controlar	160	94	35	25	
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado, contenido neto e identificación del lote.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.	

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN PRODUCTOS QUE CONTIENEN ESPELTA.

N° DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 94

N° DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 58 61,70

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 36 38,30

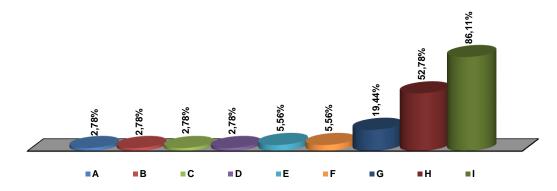


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado en productos que contienen espelta** las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 2,78% y el 86,11%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (36).

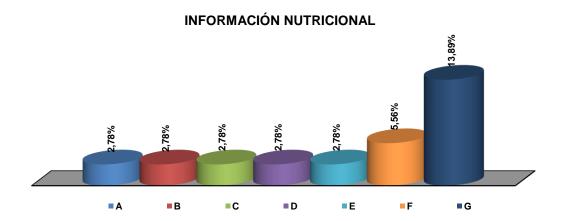
Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en los diagramas siguientes:

ASPECTOS GENERALES DE INFORMACIÓN Y ETIQUETADO



- A. Productos con irregularidades porque en la indicación de la denominación del alimento no se cumple con la prohibición de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la lista de ingredientes.
- C. Productos con irregularidades porque la lista de ingredientes no está encabezada o precedida por un título adecuado que conste o incluya la palabra "ingredientes".

- D. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria.
- E. Productos con irregularidades porque las menciones de la denominación y cantidad neta del alimento no figuran en el mismo campo visual.
- F. Productos con irregularidades porque cuando varios ingredientes o coadyuvantes provengan de una única sustancia o producto que figure en el Anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011, no se especifica así en el etiquetado para cada ingrediente.
- G. Productos con irregularidades porque en el caso de que se añada gluten como tal, como ingrediente, no se indica el tipo de cereal del que procede el gluten. Por ejemplo: gluten (trigo), gluten de trigo o gluten (procedente de trigo), dextrina (trigo) o (gluten de trigo); dextrina (contiene trigo) o (contiene gluten de trigo) (Comunicación Comisión 13.07.2017).
- H. Productos con irregularidades por no indicar todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el Anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo que cause alergias o intolerancias, destacándose mediante una composición tipográfica que la diferencia claramente del resto de la lista de ingredientes, por ejemplo, mediante el tipo de letra, el estilo, el color de fondo.
- I. Productos con irregularidades porque cuando se utiliza la palabra "espelta" en los ingredientes no figura una referencia clara al tipo específico de cereal, es decir, "trigo", destacándose mediante una composición tipográfica que la diferencia claramente del resto de la lista de ingredientes.



- A. Productos con irregularidades por no figurar la información nutricional.
- B. Productos con irregularidades porque el valor energético no se expresa en kJ/kcal.
- C. Productos con irregularidades porque el valor energético y la cantidad de nutrientes no se expresan por 100 g o por 100.
- D. Productos con irregularidades porque si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada no se expresa cuantitativamente en la etiqueta y no se indica el número de porciones o unidades que contiene el envase.

- E. Productos con irregularidades porque si el espacio lo permite la información nutricional no se presenta en formato de tabla con las cifras en columna. Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal.
- F. 30. Productos con irregularidades porque si se facilita información sobre vitaminas y minerales no se expresa, además de expresarse por 100 g o por 100 ml, como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del Reglamento (UE) 1169/2011.
- G. Productos con irregularidades porque la información nutricional obligatoria no incluye el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

N° DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 25

N° DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 15 60,00

N° DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 10 40,00

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Denominación de venta del producto	25	2	8,0
Lista de ingredientes	25		
Declaración de alérgenos	25	7	28,0
Indicación cuantitativa de ingredientes	25		
Indicación de la cantidad neta del alimento	25		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	25	1	4,0
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	25		
Datos del fabricante	25		
Información nutricional	25		
Presentación en idioma oficial	25	1	4,0
Presentación de las menciones obligatorias	25	4	16,0

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	25	2	8,0
Contenido neto	25		
Indicación del lote de fabricación o envasado	25	1	4,0

Se reciben 25 muestras motivo de la campaña nacional de productos que contienen espelta: etiquetado según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña:

- 2 de las muestras analizadas incumplen el Real Decreto 1801/2008, artículo 9 a), debido a que la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido. Método Lupa graduada.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, en el Artículo 17, debido a que en la denominación "Copos de espelta grande" que figura en el etiquetado de la muestra no se menciona el proceso o procesos característicos de la elaboración del producto como establece la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de Cereales en Copos o Expandidos, R.D. 1094/1987 y posteriores modificaciones, Artículo 13.3.1.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, en el Artículo 17, apartado 1, debido a que la denominación "Mezcla para elaborar pan de espelta ecológico" no aparece contemplada en el Real Decreto 677/2016, Artículo 2 (Norma de calidad de Harinas).
- 7 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1169/2011, en el Artículo 21, debido a que en el etiquetado de las muestras analizadas si bien se resalta que contienen espelta, no se destaca la palabra "trigo", obligatoria según la Comunicación de la Comisión de 13 de julio de 2017 (Relativa a la información alimentaria facilitada acerca de las sustancias o productos que causan alergias o intolerancias), Apartado 3.1.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, en el Artículo 13, apartado 2, debido a que la altura de los caracteres que indican las sustancias que pueden causar alergias, las condiciones de conservación y el etiquetado nutricional, son inferiores al tamaño establecido (1.2 mm). Método Lupa graduada.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, en el Artículo 13, debido a que la denominación del producto y la indicación del contenido neto no figuran en el mismo campo visual.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, en el, Artículo 13.1. y el Real Decreto 1808/1991, artículo 4, debido a que en el etiquetado de la muestra analizada, el lote, y la fecha de consumo preferente

figuran tamponados en tinta negra, borrándose al tacto, y por tanto no son indelebles.

- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, en el Artículo 13, apartado 1, debido a que para comprobar la fecha de consumo preferente se debe abrir el paquete, por lo que no se encuentra impresa en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, Artículo 15. Requisitos lingüísticos, y el artículo 18 del Real Decreto 1334/1999, en vigor, debido a que se dictamina desfavorablemente al figurar la información obligatoria del etiquetado solo en catalán y estimar que no se trata de un producto de elaboración tradicional.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de los productos que contienen espelta, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de los productos que contienen espelta, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo